



Pladesemapesga  
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

## Sr/a Presidente/a Comisión de Transparencia de Galicia .

[reclamacions@comisiondatransparencia.gal](mailto:reclamacions@comisiondatransparencia.gal)

**Asunto. Solicitud de apertura procedimiento contra el Ayuntamiento de Santa Comba, POR SU NEGATIVA A RESOLVER Y ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DE DERECHO PÚBLICO e incumplir las normativas de la Ley de Transparencia de Galicia.**

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Que con Fecha 22-09-2022 12:30:43 Nº Registro: 202299900001829 Exp.:2022/Q001/000009 dirigimos escrito mediante formulario del servicio telemático del Concello de Santa Comba (se acompaña) bajo el amparo del derecho a la información pública así ( se adjunta copia Xustificante-Firmada Digitalmente del escrito de Solicitud) ;

Que transcurrido el plazo concedido en derecho la misma se encuentra bajo la desobediencia de la Ley de Transparencia de Galicia cuya copia de la solicitud junto a la contenido damos por reproducido en aras a la brevedad.

### RECORDANDO

**Que aunque no es necesaria justificación alguna para esta solicitud, entendemos justo y necesario poner en conocimiento del instructor junto al relato de la solicitud así:**

PREVIA.- Aunque la resolución presenta evidentes indicios a nuestro juicio de IGNORANCIA INEXCUSABLE o presunta IGNORANCIA DELIBERADA, el fondo del asunto es la censura a la solicitud con posible aplicación del Artículo 538 del Código Penal:

La autoridad o funcionario público que establezca la censura previa o, fuera de los casos permitidos por la Constitución y las Leyes, recoja ediciones de libros o periódicos o suspenda su publicación o la difusión de cualquier emisión radiotelevisiva, incurrirá en la pena de inhabilitación absoluta de seis a diez años. ( **somos un medio de comunicación cuya información necesitamos acreditar para ofrecer-la a nuestros lectores** ) bajo la Libertad de Expresión..

Sin olvidarnos de que dicha negativa podría ser perfectamente prevista como por cuantas faltas sancionables puedan cometer funcionarios públicos relacionados para favorecer a quien hace negocio censurando. Todos vinculados al PPdeG y las tramas que publicamos

en [www.xornalgalicia.com](http://www.xornalgalicia.com) y otros funcionarios relacionados con GRENALIA, LAS EÓLICAS Y LAS SOCIEDADES OFF SHORES DE ENERGÍAS FINANCIADAS CON FONDOS NEX GENERACIÓN o similares deberían tener muy presente ese artículo del Código Penal, así como el art. 95 j) del Estatuto Básico del Empleado Público que tipifica como falta muy grave “La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro”. En lo que sigue se hacen alegaciones sobre lo ignorado, favoreciendo un negocio censurador, en el expediente de la solicitud de transparencia respondiendo con ardices y la inadmisión.

Como bien sabe el instructor de esta causa, el acto expreso o presunto denegatorio de la información solicitada o el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa puede resultar tan arbitrario e injusto que sea necesaria la intervención del derecho penal para evitar estos graves comportamientos de los que sobran suficientes expedientes acreditativos ante esta comisión, que desde la Xunta de Galicia Y DETERMINADOS Alcaldes/sas se infringe groseramente el ordenamiento jurídico –no meras irregularidades e ilegalidades –, las decisiones u omisiones pueden revestir naturaleza penal, hay sobrados hechos-indicios una vez finalizada esta reclamación, para poner en conocimiento los mismos, bajo el delito de prevaricación que exigen la comisión dolosa, a sabiendas, cuando se castiga penalmente la negativa injustificada a facilitar información pública, se pretende lograr un efecto de prevención general que evite en el futuro la reiteración de estos comportamientos tan impropios de un sistema democrático, por las autoridades y empleados quienes prestan un servicio público como es el caso del Concello de Santa Comba por la falta de su resolución. La penalidad prevista para estas conductas no consiste en la privación de libertad, sino en la inhabilitación del cargo o empleo injustamente desarrollado, ya que como bien sabe el instructor del silencio de esta solicitud es el mismo, y tiene capacidad para dictar resoluciones, a sabiendas de su injusticia, y como resolución arbitraria.

El encubrimiento o censura y desobediencia al imperio de la Ley puede realizarse mediante una conducta activa (esconder, disfrazar, alterar, inutilizar o tapar) o pasiva (callar hechos conocidos).

Se recoge en los artículos 451 a 454 del Código Penal, en el título de los delitos contra la Administración de Justicia. Ahora se regula como un delito autónomo, junto con la autoría y la complicidad.

El encubridor puede cometer el delito de dos formas: con colaboración real y colaboración personal.

Favorecimiento o colaboración real

Según los artículos 451.1º y 451.2º, el favorecimiento o la colaboración real puede realizarse de las siguientes maneras:

**Ayudando a los autores o cómplices para que se beneficien del provecho, producto o precio del delito, sin ánimo de lucro propio.**

**Ocultando, alterando o inutilizando el cuerpo, los efectos o los instrumentos de un delito, para impedir su descubrimiento.**

El objeto material en este tipo penal son los efectos del delito y los instrumentos u objetos empleados para su comisión.

Artículo 451 del Código Penal

Favorecimiento personal

La acción típica de la modalidad de colaboración personal consiste en ayudar a los culpables de un delito a eludir la investigación de la autoridad o a sustraerse de su busca y captura. Aquí el objeto de la ayuda son los responsables de un delito.

Por otro lado, **se regula un supuesto agravado cuando el autor del encubrimiento actúa con abuso de funciones públicas. Es decir, que el encubridor deberá ser autoridad o funcionario público y ayudar a los responsables de un delito en el ejercicio de su cargo.**

[...]

3.º **Ayudando a los presuntos responsables de un delito a eludir la investigación de la autoridad o de sus agentes**, o a sustraerse a su busca o captura, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que el hecho encubierto sea constitutivo de, delito contra las personas.

b) **Que el favorecedor haya obrado con abuso de funciones públicas.** En este caso se impondrá, además de la pena de privación de libertad, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a cuatro años si el delito encubierto fuere menos grave, y la de inhabilitación absoluta por tiempo de seis a doce años si aquél fuera grave.

Artículo 451 del Código Penal

Como ya bien conoce el instructor el bien jurídico protegido está constituido por el conjunto de valores constitucionales que caracterizan el funcionamiento de la Administración al servicio de los intereses generales con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho –artículos 103 y 106 de la Constitución Española, sobre todo por que el delito de prevaricación aplicado al derecho de acceso a la información pública se centra en determinar si es posible su comisión por omisión: la falta de contestación o de entrega de las solicitudes de información, o la ausencia de suspensión y ampliación del plazo máximo de resolución hemos de acudir a los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, artículo 22 la suspensión de los plazos para resolver un procedimiento y notificar su resolución incumplidas a su vez, etc, o el incumplimiento de las obligaciones de información activa contempladas en los artículos 6 a 8 de la LTAIP, nos sumergen a la vez en el Procedimiento Administrativo Común, 4.- Que dentro del plazo en derecho y al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo que dice en su Artículo 118. Audiencia de los interesados. 1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Ni la Alcaldesa de Santa Comba ni la Secretaria/o **de quien esta detrás de las negativas a cumplir los mandatos legales de Transparencia** para comprender, junto a los que están sin investigar que se cuentan a decenas en la Xunta, son sobradamente relatados en nuestro Código Penal, a los que abría que sumar los presuntamente cometidos del Artículo 262. 408, 538.\* del Código Penal de la censura con ignorancia deliberada y encubrimientos, y 451 a 454.\* del Código Penal porque nos afectan a muchos de los administrados por las Instituciones Públicas de este país, dejando muchos otros sobre los que dicho informe sin haberlo visto "se desliza momentáneamente bajo la impunidad **y la justicia lo sabrá, pero de momento ese FALSO PODER, le permite, CENSURAR, OCULTAR E INCUMPLIR el mandato legal de la ley de transparencia con la inadmisión o silencio administrativo**, por que no les interesa cumplir con las normas legales, Art 20 CE, Art 11 UE, Art 19 DH, Transparencia, Directivas Europeas etc, ni que se controlen los fondos europeos que puedan llegar a Galicia, al menos así lo entendemos, bajo sobrados indicios con la corrupción Internacional, ¡ hasta ahora ! por que las energías eólicas de Galicia ya están bajo las investigaciones de la, Fiscalía Europea y varios parlamentos que le pueden ocasionar muchos dolores de cabeza nocturnos o dolores de cabeza que les despierten del sueño., al menos es lo que pensamos los ciudadanos que no hacemos tropelías contra nuestro semejantes y no vivimos bajo la mentira permanente.

Que la nombrada falta de resolución de inadmisión pone fin al plazo legal concedido en derecho, y lamentablemente una vez más el Gobierno del PP en las Instituciones públicas en este caso

Concello de Santa Comba persiste en incumplir las leyes de transparencia Nacionales y de Galicia como "modus operandi" al creerse bajo la total impunidad,

Adjunto le remito algunos documentos integrados para su ilustración y comprensión



Atentamente Miguel delgado González

## REFERENCIAS 1.

**\_La Alcaldesa de Santa Comba "PP" lanza a los medios de comunicación unos supuestos talleres bajo "manta" financiados por Grenalia adjudicataria de la usurpación de los montes de la comarca para granjas ...**

( Galicia)

... su puesto de trabajo «en el despacho en el que venía desempeñando su actividad».+ y que precisamente según fuentes de este xornal dicha funionaria no "tragaba" con el asunto de las **eólicas** en la Comarca ...

Creado el 22 Septiembre 2022

**2. FEIJÓO Y MARÍA DEL MAR PREPARARON LA TRAMA DE CORRUPCIONES EÓLICAS COLOCANDO A DOS LETRADOS EXPULSADOS DE LA XUNTA POR INDICIOS DE CORRUPCIÓN Y PREMIADOS CON CARGOS EN EL ICO Y CGPJ**

(Indice corrupción sistémica Galicia)

**AUTORES DE LOS DECRETOS DE LAS GRANJAS EÓLICAS NUEVA ESCOMBREA DEL TERRITORIO GALAICO PPECIONAL Y D ELA CORRUPCIÓN EN LOS INCENDIOS DE GALICIA Y VENTA DE LOS HELICÓPTEROS PESCA 1 Y PESCA 2 PILLADOS ...**

Creado el 15 Septiembre 2022

**3. Feijóo esta reorganizando la trama de altos cargos del PP para saquear a través de las GRANJAS EÓLICAS, CUMPLEN los OBJETIVOS Beatriz Mato, Mayte Gutiérrez, en la rebautizada como Redeia**

(Indice corrupción sistémica Galicia)

**GRANJAS EÓLICAS NUEVA ESCOMBREA DEL TERRITORIO GALAICO PPECIONAL.- CAPÍTULO Nº 3.- autores del DECRETO de las "tramas eólicas de Galicia bajo orden de Feijóo". Firmado por Cayetana Lado Castro Rial ...**

Creado el 14 Septiembre 2022

*Acerca de: [PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia](http://www.pladesemapesga.com), es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com).*

**Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia**

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

**La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad**

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

**AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA**

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>